GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

E D I C T O 056-2024

EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

H A C E S A B E R:

Que en el Expediente disciplinario No. 005-2022, adelantado en contra de **JOSÉ ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE, JAIRO EDMUNDO CABRERA PANTOJA, LUCERO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO y ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA,** SE DICTÓ Auto No. 309 del 04 de octubre de 2024, por medio del cual se ordenó prorrogar el término de la etapa de investigación disciplinaria, el cual dispuso:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **PRORROGAR** el término de la investigación disciplinaria No **005-2022**, por tres (3) meses, contados a partir de su vencimiento, hasta el día 02 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR** las pruebas y diligencias relacionadas en el numeral 2.2. de la presente decisión para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva.

Con el fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción se escuchará en versión libre a los disciplinados **JAIRO EDMUNDO CABRERA PANTOJA, LUCERO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO** y **ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**, en el momento que lo solicite en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia, y a quien o quienes se vinculen como presuntos autores de los hechos investigados

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR PERSONALMENTE** (artículo 121 CGD, modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) el presente proveído a los investigados **JAIRO EDMUNDO CABRERA PANTOJA, LUCERO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO** y **ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA** y sus apoderados, con el fin de que pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 112 del CGD.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de cinco (5) días

siguientes a la fecha de entrega de la comunicación en la última dirección registrada (Artículo 72 de la Ley 2094 de 2021) no comparece a este despacho, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 del CGD); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte (artículo 122 del CGD, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en los artículos 130, 133 (modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021), 134 y 136 de la Ley 1952 de 2019.

Parágrafo primero: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

Parágrafo segundo: No será necesario enviar la referida citación cuando dentro del expediente se hayan autorizado notificaciones personales por medios electrónicos; es estos casos, se procederá a efectuar directamente la correspondiente notificación personal al(los) investigado(s) que así lo haya(n) autorizado(s).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido en los artículos 130, 133 (modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021), 134 y 136 de la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A **LUCERO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ y ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 23/10/2024** A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 del Código General Disciplinario - CGD.

FANNY YAMILE CABRA PARDO
Abogada Comisionada Grupo de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY **VENTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 25/10/2024** A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

FANNY YAMILE CABRA PARDO
Abogada Comisionada Grupo de Control Interno Disciplinario